

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS
PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025**

Área o Equipo	AGEBRE
Meta Presupuestaria	0046
Actividad del POI	GESTION PEDAGOGICA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR Y ESPECIAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 0340-2009-ED, Aprueban Las "Normas Para La Creación Organización Funcionamiento y Evaluación De Los Centros De Recursos Para El Aprendizaje en Educación Inicial - CRAEI" cuyo sub numeral 5.3.4 establece los objetivos del servicio el Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial-CRAEI cuyo objetivo es promover acciones de movilización, sensibilización, favorecer el acceso y asistencia a los servicios de Educación inicial así como mejora de su calidad ofreciendo los servicios de sala comunitaria de juego y lectura, eventos de movilización, jornadas de diálogo, entre otros.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de material de limpieza para el Centro De Recursos Para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI tiene como finalidad dotar de materiales de limpieza al Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) de la jurisdicción con el propósito de propiciar materiales para espacios con condiciones de limpieza adecuada para el adecuado desarrollo del centro de recursos para el aprendizaje de educación inicial y mejorar la calidad de los servicios hacia las Instituciones Educativas y los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) del Nivel de Educación Inicial.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de material de limpieza para el Centro De Recursos Para el Aprendizaje de Educación Inicial – CRAEI a fin de suministrar materiales para mantener los espacios limpios, seguros y mejorar la calidad del servicio pedagógico hacia la comunidad educativa, especialmente a los docentes, auxiliares, padres de familia y niños, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación inicial.

IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN**KIT DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO DE RECURSOS PARA EL
APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL - CRAEI 2025****2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR****META 0046**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CODIGO SIGA	UNIDA MEDIDA	CANT.
1	DETERGENTE GRANULADO X 10 kg	133000160127	BOLSA	2



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GARANTIA COMERCIAL: 03 meses falla de fabricación y/o deterioro en el traslado, contados a partir de la conformidad del contrato.

V. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. Iquitos N| 918 - La Victoria, en el horario de 8:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes es a los tres (03) días calendario, contabilizando a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

VII. RQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Una experiencia mínima de 01 año en el rubro acreditado con comprobantes de pago y/u órdenes de compra y/o contratos suscritos con instituciones públicas y privadas.
2. El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del bien.

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez culminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 03, el cual debe de contener los siguientes documentos:

- Recepción del almacén
- Conformidad del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial con el V°B° del personal encargado.
- Comprobante de pago, Guía de Remisión y Copia de la Orden de Compra.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por el área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

X. GARANTÍA DEL BIEN

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes*



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

casos: a) en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

XV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F =0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Documento firmado digitalmente

Dra. BLANCA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) Del Área De Gestión De La Educación Básica Regular Y
Especial Unidad de Gestión Educativa Local N° 03